**QUINTO:** La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde a el Relacionador Publico, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

**SEXTO**: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **$ 50.000.- (cuarenta mil pesos), mas IMPUESTO**, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios o factura respectiva.

**SEPTIMO:** El presente contrato se extiende por el día 12 de Octubre del 2013, el no cumplimiento del horario será motivo de descuento hasta un 50% de los honorarios pactados y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

**OCTAVO:** El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

**NOVENO:** Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **EDUARDO NAVARRO MUÑOZ** No existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

**DECIMO:** Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **EDUARDO NAVARRO MUÑOZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún